

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2020 00086 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, una vez se remita el expediente digital a las partes, permanezca el dictamen aportado a pdf. 41 en Secretaría a disposición de las partes, a efecto de surtir la contradicción de la prueba.

El autor de la experticia, deberá acudir por conducto de la parte demandante, atendiendo lo previsto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c250efc1a2a08ec8fc0f41981a2204a7f1615d9adfe1a46b18ec35b1c9b6ed**

Documento generado en 20/04/2023 07:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>